



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub - dependencia	
Oficina	Oficina de la Titular
No. de oficio	
Expediente	
Asunto:	Circular 15/2022

Morelia, Michoacán a 21 de marzo de 2022

**CC. SUBSECRETARIOS, COORDINADOR Y DIRECTORES GENERALES, RECTORES, JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES, JEFES DE ENSEÑANZA, INSPECTORES, PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO, MADRES, PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ESTUDIANTES. PRESENTES.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 11, 12, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en los artículos 114, y 115 de la Ley General de Educación en seguimiento al estado que guardan los contagios por COVID-19 realizado a través del Comité Estatal de Seguridad en Salud, considerando que por acuerdos Federal y Estatal los servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades son actividades esenciales, se informa que:

En las instituciones públicas y privadas de todos los tipos, niveles y modalidades educativas se autoriza la reanudación de actividades en cafeterías, tiendas, comedores, cooperativas o expendios de alimentos de acuerdo con los siguientes requisitos:

- I. Limpiar el establecimiento antes de iniciar actividades diarias.
- II. Cumplir con las medidas y protocolos sanitarios correspondientes para establecimientos similares.
- III. Está prohibida la compraventa de alimentos a personas ajenas a la escuela. No se permitirá dentro de la escuela el comercio informal o ambulante de ningún tipo de productos, especialmente alimentarios.
- IV. En las instalaciones educativas se promueven estilos de vida saludables, por lo que está prohibido por Ley el expendio de alimentos de bajo o nulo valor nutricional.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub - dependencia	
Oficina	Oficina de la Titular
No. de oficio	
Expediente	
Asunto:	Circular 15/2022

- V. Se debe promover la sana alimentación del estudiantado, por lo que se deben ofrecer menús a precios accesibles para la comunidad educativa.

En todos los casos se deberán de mantener las medidas de prevención para evitar establecidas en la Guía para el Regreso Seguro a Clases.

Distribúyase la presente para los efectos procedentes, conforme al ámbito de sus atribuciones, infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.

**ATENTAMENTE**

**DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN.**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MICHOCÁN  
SECRETARÍA TÉCNICA**